Vinculación

Resolución Nº 0397

Expediente Nº 0154/2010.-

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 13 JUL 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Convenio Marco entre la **Empresa YPF**, la **EMPRESA MANPOWER** y **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**, firmado a los 19 días del mes de Mayo de 2010.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el Convenio Marco entre la **Empresa YPF**, la **EMPRESA MANPOWER y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**, firmado a los 19 días del mes de Mayo de 2010 cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.-

Ing. Agrim. Flavio S. Fama
Rector
Univ. Nac. de Catamarca

ING. AGRIM. MARCELO FABIAN VERA
SECRETARIO GENERAL
UNIV. NAC. DE CATAMARCA

ES COPIA FIEL

ANEXO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, en adelante "La UNCa", representada por su Rector, Ing. Flavio Sergio Fama, con domicilio en Esquiú N° 612 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca por una parte, e YPF S.A., denominada, en adelante "YPF", representada en este acto por Laura Pandolfo, apoderada de YPF S.A., con domicilio legal en Bv. Macacha Guemes N° 515, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien acredita su Personería Jurídica mediante el Poder General N° 100919507, por la otra, acuerdan celebrar el presente acuerdo marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO
Ambas instituciones promoverán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación (básica y aplicada) y desarrollo, asistencia técnica, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.----------

SEGUNDA: ÁMBITO DE COLABORACIÓN – COOPERACIÓN
Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante Convenios específicos entre las partes.---

TERCERA: ACUERDOS/CONVENIOS ESPECÍFICOS
Los convenios específicos serán suscriptos por los responsables de las Facultades/Unidades Ejecutoras de la "UNCa" o por quien éstas designen expresamente y por el representante que YPF nomine para cada caso particular.----------
Los Convenios Específicos incluirán los Planes operativos en los que se detallarán las acciones a realizar y los recursos a emplear.----------

CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. Toda esta información, sumada a los resultados obtenidos, será objeto de cláusulas específicas de confidencialidad que deberán consignarse en los convenios específicos.----------

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual sobre eventuales desarrollos y/o invenciones que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Acuerdo, deberán consignarse en cláusulas particulares en cada uno de los Convenios específicos.----------

SEXTA: PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS/APROVECHAMIENTOS ECONÓMICOS.

La explotación comercial de los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Acuerdo, será objeto de acuerdo para caso en particular y deberán consignarse en los Convenios específicos.----------

SEPTIMA: DIVULGACIÓN/PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

La publicación de cualquier resultado en medios físicos o electrónicos, en revistas o congresos científicos necesitará expresa conformidad de ambas partes el texto a publicar con indicación de origen y autoría, respetando en todos los casos la cláusula de confidencialidad definitiva en el correspondiente Convenio específico.----------

Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente Acuerdo quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes.----------

OCTAVA: CESIÓN DE OBLIGACIONES

Las partes no podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emergentes del presente a terceros sin el previo conocimiento y aprobación de las demás contrapartes.----------

NOVENA: VIGENCIA

El presente Acuerdo tendrá vigencia por el término de cinco años renovable automáticamente por periodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario.----------

DÉCIMA: FINALIZACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Acuerdo en cualquier momento con la única obligación de comunicar esa decisión con seis (6) meses de anticipación a la fecha de finalización del periodo en vigencia. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.-------

DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTO DE SELLOS

Todas aquellas actividades que se generen como resultante de la ejecución de esta Acuerdo Marco, y que vinculen a ambas instituciones a través de un contrato (Orden de Compra, emitida por YPF S.A) derivadas de un Convenio específico, se tratarán respecto a su sellado, según lo acordado en dicho convenio específico.----------

DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN – DOMICILIOS.

Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten, una vez cumplidos los trámites de mediación inexcusablemente requeridos por la legislación vigente, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con asiento en el domicilio de la demandada.----------

DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES

ES COPIA FIEL

Resolución Nº 0397

Expediente Nº 0154/2010.-

A todos los efectos derivados del presente Acuerdo, las Partes constituyen domicilio especial en los lugares establecidos en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.----------

DÉCIMA CUARTA: ENTRADA EN VIGOR

El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia conforme a lo establecido en la cláusula novena del presente convenio, salvo denuncia de cualquiera de las partes dentro de los SESENTA (60) días corridos anteriores a la fecha de vencimiento.----------

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto-.

Ing. Agrim. Flavio S. Fama
Rector
Univ. Nac. de Catamarca

ING. AGRIM. MARCELO FABIAN VERA
SECRETARIO GENERAL
UNIV. NAC. DE CATAMARCA